

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231180090411* Radicado: 20231180090411 Fecha: 23-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., agosto 2023

¡Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la solicitud con numero de radicado: 20231120096772

En atención a la solicitud descrita en el asunto interpuesta ante esta entidad relacionada con "(...) *muy amable y respetuosamente, en nombre de los contratistas y las personas que*

trabajan para el Proyecto solicito:

Que la Secretaría de Salud instale en los Centros Poblados de la Localidad del Sumapaz, y en especial en sitios cercanos a las obras, carpas de las que adquirió para la pandemia y utilizaron como hospitales en por ejemplo CORFERIAS, con las camas que puedan proveer, tal y como son los campamentos que se construyen para Proyectos como el Guavio, donde había unos maravillosos campamentos, no siendo este Proyecto igual por el plazo, pero que en el futuro podrían servir para Centros de Investigación, Turismo, entre otros. Entre más pequeñas sean las carpas mejor, porque es más fácil calentarlas, con calentadores alimentados de energía solar. (...)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En la petición recibida, se refiere a la Secretaría de Salud como entidad responsable de ubicar carpas que son para otro fin diferente al de lo competente al sector salud, por lo tanto, a dicha Secretaria no le corresponde la instalación de carpas y/o campamentos para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá"

De acuerdo a lo anterior la UAERMV en el marco del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", identificado con código BPIN 2018000050020, y financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, en su etapa de formulación realizó la respectiva gestión del proceso para la construcción de campamentos; encontrando el concepto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la circular del mismo, (la cual se adjunta como anexo); en dicho concepto se especifica que cualquier tipo de construcción liviana a realizar requiere de una cimentación que se encuentre avalada por una licencia de construcción, tramitada ante una curaduría. La cimentación fue construida por el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz sin tramitar la respectiva licencia; en razón de lo descrito anteriormente la UAERMV no puede hacer uso de esta y no resulta viable construir ningún tipo de campamento para el desarrollo del proyecto.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231180090411

Radicado: **20231180090411**

Fecha: 23-08-2023

Pág. 2 de 3

Documento 20231180090411 firmado electrónicamente por:

JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirección de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2023 09:27:18
Aprobó:	JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO - JEFE OFICINA - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - jose.franco@umv.gov.co
Aprobó:	JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO - JEFE OFICINA - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - jose.franco@umv.gov.co
Revisó:	MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL - monica.rodriguez@umv.gov.co
Proyectó:	ASTRID LORENA MORERA CHACÓN - - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - astrid.morera@umv.gov.co



0711bc4afc18c3f3ac7b3cab2f4d6af82e6d09025bb8c26b42ae5134284cd5c1

Código de Verificación CV: dec83 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 25/09/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 29/09/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.